LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT: 844.004.837-8

Yopal, 28 de octubre de 2026

INDERCAS
30 OCT 2026
Hora: 4:11 Pm N° Folios: 046
Rad N° 3303 Firma

Señor:

RUBIEL VARGAS PINTO
GERENTE INDERCAS

La Ciudad

ASUNTO: Radicación Carpeta con los Documentos Solicitados para apoyo a la Selección Casanare de Tenis:

- **Participación en Torneo Internacionales con miras a Clasificatorio a Juegos Nacionales para el 2027.**
- **Apoyo Económico para 4 jugadores Mayores que fueron Medalla de Oro en el pasado Torneo Interligas y puedan mejorar el Ranking Mundial (ATP) y 1 Entrenador.**

Cordial saludo Señor Gerente, deseándole éxitos en sus labores junto a su equipo de trabajo.

Por medio de la presente me permito radicar La Carpeta con la documentación respectiva y Proyecto para el trámite de Gestión Económica en pro del Tenis Casanareño y lograr motivar a toda la Comunidad de Tenistas del Departamento y preparar las futuras promesas para los eventos Nacionales donde nuestros Jugadores Juveniles nos representaran en los Diferentes Torneos Internacionales y La Categoría Mayores Masculino puedan mejorar su Rankin Mundial y de esta manera seamos siembra en los próximos Juegos Nacionales 2027.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

GUSTAVO E. AYALA LEAL
Presidente de La Liga de Tenis de Casanare
Club Campestre El Alcaraván - Comfacasanare

INDERCAS
30 OCT 2026
Hora: 4pm N° Folios: 45.
Rad N° 3303 Firma

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8

Yopal 28 octubre de 2026

Señor:
RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
GERENTE
INDERCAS

Asunto: OFICIO SOLICITUD DE APOYO PARA LA GIRA DE TORNEOS INTERNACIONALES ITF.

Respetado Gerente:

Reciban un cordial saludo de parte de La Liga de Tenis de Casanare. Por medio de la presente, me permito solicitar su valioso apoyo en La logística del Viaje a Lima Perú (fecha semana de 05.12.26 al 17.12.26) a próximos evento más importante a Nivel Mundial en **Mayores ITF**" siendo válido como competencia **PRE-JUEGOS** para los **Juegos Deportivos Nacionales 2027** según FACT-SHEET ITF emitida por **La Federación Internacional de Tenis**; destinado a Los Mejores Jugadores del Mundo donde otorga Ranking Puntuable en Masculino y Femenino en La Categoría Mayores **ITF**; donde La Liga y El Instituto apoyan el fortalecimiento de las actividades que desarrollamos enfocados al rendimiento y desarrollo de Jugadores en Colombia.

El objetivo de esta solicitud es garantizar que nuestros Jugadores dispongan de una participación adecuada fortaleciendo el desarrollo integral, la disciplina y el espíritu deportivo de nuestra delegación para en los próximos juegos nacionales 2027 lograr ser pódium.

Estamos convencidos de que, con su colaboración, podremos seguir promoviendo el tenis como una herramienta de formación y recreación, beneficiando a la comunidad y contribuyendo al crecimiento del deporte en nuestra Región y a Colombi

EVENTO 1. "GRAND PRIX - M15 LIMA"
- Participantes 4 deportistas 1 entrenador total: 5
- Duración: 06 al 12 de diciembre 2026.

EVENTO 2 GRAND PRIX – M25 LIMA"
- Participantes 4 deportistas 1 entrenador total: 5
- Duración del 13 al 19 de diciembre 2026;

El Detalle a Continuación de Bienes y Servicios: en La Siguiente Tabla.

	SERVICIOS	CANTIDADES	DETALLE
1	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA 5 PERSONAS IDA Y VUELTA.	5 pasajes ida y vuelta	Servicio de transporte aéreo para 5 personas (ida y/o regreso), para la delegación de la Liga de Tenis de Casanare para la participación en el evento, de la ciudad de Bogotá a Lima y de Lima a Bogotá. Equipaje de mano. Y equipaje de bodega de 23 kg.

2	POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	5	Póliza accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare, que cubra los amparos requeridos según indicaciones de indercas, durante los días de participación, concentración y desplazamiento.

Atentamente,

GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL
Presidente de La Liga de Tenis de Campo

RESOLUCIÓN 004 de 2026
(enero 9 de 2026)
"Por medio de la cual se establecen los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior"

El COMITÉ EJECUTIVO de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Tenis se encuentra afiliada a la Federación Internacional de Tenis (ITF) y cuenta con su membresía activa.

Que la Federación Colombiana de Tenis se encuentra afiliada al Comité Olímpico Colombiano (COC) y cuenta con su membresía activa.

Que la Federación Colombiana de Tenis está debidamente reconocida por el Ministerio del Deporte de Colombia "MINDEPORTE" mediante Personería Jurídica N°046 del 10 de noviembre de 1932 y su Reconocimiento Deportivo renovado a través de la Resolución No. 000406 de 23 de marzo 2021.

Que se hace necesario establecer los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definir los criterios para la conformación de los Equipos Colombia de Tenis a Campeonatos Suramericanos por equipos y eventuales clasificaciones a Campeonatos Mundiales.

La conformación de los Equipos Colombia de Tenis que participen en Campeonatos Suramericanos por equipos y en eventuales instancias de clasificación a Campeonatos Mundiales de la respectiva categoría se realizará conforme al reglamento vigente aplicable a cada competencia.

La selección de los deportistas se efectuará bajo el principio del **"mejor equipo posible",** teniendo en cuenta, entre otros, el nivel deportivo actual,

Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

la experiencia competitiva nacional e internacional, las necesidades estratégicas frente a los potenciales rivales, el rendimiento reciente, así como los aspectos disciplinarios y de conducta deportiva.

Para la definición de dichos equipos emitirán concepto técnico el Director Nacional de Desarrollo, el Entrenador Nacional, el Seleccionador Nacional y la Comisión Técnica Nacional, y la decisión final corresponderá al Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Tenis, conforme a sus competencias estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los criterios para el ingreso de deportistas a torneos ITF Junior, torneos profesionales ITF, ATP y WTA.

El ingreso de deportistas a torneos del circuito ITF Junior, ITF Profesional, ATP y WTA se regirá, en un alto porcentaje, por las normas y directrices establecidas por los respectivos entes rectores internacionales.

Los cupos asignados directamente a la Federación Colombiana de Tenis serán administrados conforme a sus políticas internas, bajo los siguientes criterios:

a) Aceptaciones directas:

   Serán definidas exclusivamente por el ente rector internacional correspondiente (ITF, ATP o WTA), de acuerdo con el orden del ranking vigente aplicable a cada circuito y categoría.

b) Cupos especiales:

   Serán asignados por los entes rectores internacionales para las situaciones previstas en su normativa, tales como jugadores con ranking protegido, finalistas en torneos disputados en la semana inmediatamente anterior, cupos para jugadores juveniles u otros casos reglamentados.

c) Asignación de Wild Cards:

   Las Wild Cards serán otorgadas por la Federación Colombiana de Tenis, conforme a las políticas de desarrollo y proyección de los jugadores nacionales. Para su asignación se tendrán en cuenta, además del ranking, criterios como la proyección deportiva, la edad, el

Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

nivel de juego, el rendimiento reciente y el proceso de formación del deportista.

ARTÍCULO TERCERO. Definir los criterios para la conformación de los Equipos Colombia de Tenis a eventos del Ciclo Olímpico.

Para los eventos que integran el Ciclo Olímpico, la Federación Colombiana de Tenis conformará el mejor equipo posible, cumpliendo los requisitos de ranking, elegibilidad y participación exigidos por la ITF, los organismos organizadores y las autoridades deportivas competentes.

a) Juegos Olímpicos y Juegos Panamericanos:

   La selección de los deportistas se realizará con base en el ranking requerido para acceder a las aceptaciones directas, la asignación de cupos especiales o la obtención de Wild Cards, respetando en todo caso el número máximo de cupos permitidos por país.

b) Juegos Suramericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Bolivarianos:

   La Federación Colombiana de Tenis definirá el mejor equipo posible, teniendo en cuenta el ranking deportivo, la manifestación expresa de voluntad de representar al país, los antecedentes disciplinarios, el estado físico del deportista y el concepto técnico del capitán del equipo.

En todos los casos, la conformación del equipo deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO. Informar al Ministerio del Deporte de la presente.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de enero de 2026.

MAURICIO LEDERMAN MUCHAWSKY
Presidente

Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8

RESOLUCIÓN LITENISCA- 15- 2026

(octubre 16 de 2026)

El Representante Legal y el Comité Técnico de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el día 09 de enero la Federación Colombiana de Tenis emitió RESOLUCIÓN 004 de 2026 (enero 9 de 2026) donde Avala que "Por medio de la cual se establecen los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. La Liga de Tenis de Campo de Casanare participará en una Gira de Torneos Mundiales ITF, que se realizará del 05 de diciembre al 17 de diciembre de 2026 en el Club Regatas de Lima – Perú acogiéndose al Reglamento del Torneo M15 de Perú emitido por el Comité Técnico de la Federación Internacional de Tenis ITF.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Liga de Tenis de Campo de Casanare seleccionó a los siguientes deportistas por su mejor ubicación en el Ranking de la Federación Colombiana de Tenis a la fecha:

CATEGORÍA MAYORES	
MASCULINO	**ENTRENADOR**
NICOLAS ESTEBAN RICO ARIAS	***NESTOR RICO MONTAÑEZ***
CRISTHIAN FELIPE SANCHEZ ROJAS	
JONATAN HIDALGO CAMARGO	
LEONARDO AGUDELO RODRIGUEZ	

ARTÍCULO TERCERO. Informar a los Representantes Legales de los deportistas y sus respectivos Clubes.

ARTÍCULO CUARTO. La Liga de Tenis de Campo de Casanare nombra como director técnico de la Selección Casanare que viajará a representarnos en el Mundial de Torneos ITF M15 de Lima. al Entrenador: NESTOR RICO MONTAÑEZ quien de común acuerdo con La Liga selecciona a los siguientes capitanes que lo apoyarán en éste importante evento deportivo, según lo previsto en el reglamento de la Federación.

Entrenador	
NESTOR RICO MONTAÑEZ	
APOYO TÉCNICO	
LEONARDO AGUDELO RODRIGUEZ	***PREPARADOR FISICO***

ARTÍCULO QUINTO. Que como delegado de la Liga de Tenis de Campo de Casanare será su Representante Legal.

DELEGADO
GUSTAVO AYALA LEAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Yopal Casanare a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO AYALA LEAL
Presidente

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8

CERTIFICA QUE:

La Liga de Tenis de Casanare. Organismo Deportivo con personería jurídica vigente certifica que los Deportistas convocados y/o pre seleccionados para participar en El: "**Gira de Torneos Mundiales ITF**" en las Categoría MAYORES en La Rama Masculina según su condición de Federados pertenecen a un Club Deportivo debidamente afiliados a la Liga.

Se deja constancia que cada uno de los deportistas relacionados a continuación se encuentra formalmente en su respectivo club mediante resolución de inscripción vigente. y quedichos clubes cuentan con la resolución de afiliación activa ante la Liga deTenis de Casanare.

Deportistas	Club	Res. Club	Res. Liga
NICOLAS ESTEBAN RICO ARIAS	**MANACOR**	**042/03.03.25**	**01/12.05.16**
CRISTHIAN FELIPE SANCHEZ ROJAS	**CFC**	**222/31.10.25**	**0081/07.09.23**
JONATAN HIDALGO CAMARGO	**MANACOR**	**042/03.03.25**	**01/12.05.16**
LEONARDO AGUDELO RODRIGUEZ	**CFC**	**222/31.10.25**	**0081/07.09.23**

Entrenador: NESTOR RICO. CLUB CFC /

Entrenador Responsable:

NESTOR RICO MONTAÑEZ

Club Campestre El Alcaraván
directorligadetenis@hotmail.com / 3123024242
YOPAL CASANARE

RESOLUCIÓN 004 de 2026
(enero 9 de 2026)

"Por medio de la cual se establecen los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior"

El COMITÉ EJECUTIVO de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Tenis se encuentra afiliada a la Federación Internacional de Tenis (ITF) y cuenta con su membresía activa.

Que la Federación Colombiana de Tenis se encuentra afiliada al Comité Olímpico Colombiano (COC) y cuenta con su membresía activa.

Que la Federación Colombiana de Tenis está debidamente reconocida por el Ministerio del Deporte de Colombia "MINDEPORTE" mediante Personería Jurídica N°046 del 10 de noviembre de 1932 y su Reconocimiento Deportivo renovado a través de la Resolución No. 000406 de 23 de marzo 2021.

Que se hace necesario establecer los criterios de elección y definición de los equipos representativos del país, para eventos internacionales jugados en Colombia y en el exterior.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definir los criterios para la conformación de los Equipos Colombia de Tenis a Campeonatos Suramericanos por equipos y eventuales clasificaciones a Campeonatos Mundiales.

La conformación de los Equipos Colombia de Tenis que participen en Campeonatos Suramericanos por equipos y en eventuales instancias de clasificación a Campeonatos Mundiales de la respectiva categoría se realizará conforme al reglamento vigente aplicable a cada competencia.

La selección de los deportistas se efectuará bajo el principio del **"mejor equipo posible",** teniendo en cuenta, entre otros, el nivel deportivo actual,

Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

la experiencia competitiva nacional e internacional, las necesidades estratégicas frente a los potenciales rivales, el rendimiento reciente, así como los aspectos disciplinarios y de conducta deportiva.

Para la definición de dichos equipos emitirán concepto técnico el Director Nacional de Desarrollo, el Entrenador Nacional, el Seleccionador Nacional y la Comisión Técnica Nacional, y la decisión final corresponderá al Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Tenis, conforme a sus competencias estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir los criterios para el ingreso de deportistas a torneos ITF Junior, torneos profesionales ITF, ATP y WTA.

El ingreso de deportistas a torneos del circuito ITF Junior, ITF Profesional, ATP y WTA se regirá, en un alto porcentaje, por las normas y directrices establecidas por los respectivos entes rectores internacionales.

Los cupos asignados directamente a la Federación Colombiana de Tenis serán administrados conforme a sus políticas internas, bajo los siguientes criterios:

a) Aceptaciones directas:

   Serán definidas exclusivamente por el ente rector internacional correspondiente (ITF, ATP o WTA), de acuerdo con el orden del ranking vigente aplicable a cada circuito y categoría.

b) Cupos especiales:

   Serán asignados por los entes rectores internacionales para las situaciones previstas en su normativa, tales como jugadores con ranking protegido, finalistas en torneos disputados en la semana inmediatamente anterior, cupos para jugadores juveniles u otros casos reglamentados.

c) Asignación de Wild Cards:

   Las Wild Cards serán otorgadas por la Federación Colombiana de Tenis, conforme a las políticas de desarrollo y proyección de los jugadores nacionales. Para su asignación se tendrán en cuenta, además del ranking, criterios como la proyección deportiva, la edad, el

Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

nivel de juego, el rendimiento reciente y el proceso de formación del deportista.

ARTÍCULO TERCERO. Definir los criterios para la conformación de los Equipos Colombia de Tenis a eventos del Ciclo Olímpico.

Para los eventos que integran el Ciclo Olímpico, la Federación Colombiana de Tenis conformará el mejor equipo posible, cumpliendo los requisitos de ranking, elegibilidad y participación exigidos por la ITF, los organismos organizadores y las autoridades deportivas competentes.

a) Juegos Olímpicos y Juegos Panamericanos:

   La selección de los deportistas se realizará con base en el ranking requerido para acceder a las aceptaciones directas, la asignación de cupos especiales o la obtención de Wild Cards, respetando en todo caso el número máximo de cupos permitidos por país.

b) Juegos Suramericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Bolivarianos:

   La Federación Colombiana de Tenis definirá el mejor equipo posible, teniendo en cuenta el ranking deportivo, la manifestación expresa de voluntad de representar al país, los antecedentes disciplinarios, el estado físico del deportista y el concepto técnico del capitán del equipo.

En todos los casos, la conformación del equipo deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO. Informar al Ministerio del Deporte de la presente.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de enero de 2026.

MAURICIO LEDERMAN MUCHAWSKY
Presidente

Teléfono: (60-1) 5635414
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

LIGA DE TENIS DE CASANARE

NIT.844.004.837-8

CERTIFICA QUE:

Se compromete a cumplir con la participación oficial de la delegación del departamento en **"GIRA DE TORNEOS MUNDIALES ITF"**, en las Categorías: MAYORES en Masculino; el cual se llevará a cabo en Lima Perú de 05 de diciembre a 17 de diciembre de 2026.

Así mismo, la Liga se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y disciplinarios establecidos por la organización del evento y por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare – INDERCAS.

De Igual manera, la Liga de Tenis de Casanare se compromete a presentar y a radicar oportunamente ante INDERCAS el correspondiente Informe Técnico y de participación, en el cual se detallarán los resultados obtenidos, desempeño de los deportistas, cuerpo técnico y delegación en generar, análisis técnico del evento, logros alcanzados y demás aspectos relevantes derivados de la participación.

La presente Certificación se expide a los 29 días de mes de octubre de 2026

Atentamente.

GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL
Presidente de la Liga de Tenis de Casanare

Club Campestre El Alcaraván
directorligadetenis@hotmail.com / 3123024242
YOPAL CASANARE

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0081 del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0081 del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente de la Liga de Tenis de Casanare, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la aprobación, inscripción y reconocimiento de los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, miembros de la comisión disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento, por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Oficio de solicitud de actualización de cuadros directivos.
- Resolución de convocatoria a asamblea extraordinaria.
- Acreditación de delegados.
- Reconocimiento deportivo de los clubes afiliados.
- Acta de asamblea extraordinaria y acta de órgano de administración.
- Resolución de elección de tercer miembro de la comisión disciplinaria; comisión de juzgamiento y comisión técnica.
- Aceptación de cargos.

RESOLUCIÓN No 0081 del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

- Certificado revisor fiscal.
- Documentos de identidad, certificados, diplomas, tarjetas profesionales.
- Estatutos.

Revisada la documentación aportada, se observa en acta de reunión de asamblea, que la Liga de Tenis de Casanare, fue constituido como un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido con el objeto principal de la práctica del Tenis de Campo, en el municipio de Yopal.

Verificados los documentos aportados, se observa que los estatutos se encuentran acorde a las disposiciones legales vigentes, por lo tanto, se da aprobación a los mismos.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el tiempo que resta del periodo estatutario que va del 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, para que integren el **Órgano de Administración** de la Liga de Tenis de Casanare, en este caso el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, quien se identifica con cédula deciudadanía No. 79.401.192 de Bogotá D.C., como Presidente, la señora DIANA ISABEL TORRES CÁRDENAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 46.456.260 de Duitama, como Secretaria, la señora NELCY CAROLA FUENTES BARRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.118.538.456 de Yopal, como Tesorera, la señora SANDRA GÓMEZ GUALDRÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 47.435.849 de Yopal, como Representante de la Discapacidad; e igualmente en el **Órgano de Control** como Revisor Fiscal Principal el señor JUAN PABLO HOLGUÍN SUÁREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.038.261 de Bogotá D.C., como Revisor Fiscal Suplente la señora MARTHA SIRLEY BERNAL GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.646.183 de Aguazul; también en la **Comisión Disciplinaria** el señor OSCAR EDUARDO BALLESTEROS ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.891 de Tunja, la señora NUBIA STELLA CASTRO MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.421.634 de San Martín, el señor RODRIGO EDUARDO MORENO AVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.542 de Sogamoso; también en el **Comisión Técnica** al señor RICARDO PARRA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.432.929 de Yopal, el señor CARLOS ANDRÉS JULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.480 de Villavicencio; también en la **Comisión de Juzgamiento** al señor JUAN PABLO SIERRA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.557.740 de Yopal, el señor JHOLMAN HERNÁN CALDERÓN ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.861.395 de Yopal; también en la **Comisión de Tenis Adaptado** la señora YESSICA ANDREA HERNÁNDEZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.536.854 de

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0081 del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

Yopal, el señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.578.578 de Cartagena, la señora LAURA YESSENIA VARGAS CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.440.076 de Yopal, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte.

Por tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado de la Liga de Tenis de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL	79.401.192
Secretaria	DIANA ISABEL TORRES CÁRDENAS	46.456.260
Tesorera	NELCY CAROLA FUENTES BARRERA	1.118.538.456
Representante de la Discapacidad	SANDRA GÓMEZ GUALDRÓN	47.435.849

SEGUNDO: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	JUAN PABLO HOLGUÍN SUÁREZ	80.038.261
Revisor Fiscal Suplente	MARTHA SIRLEY BERNAL GÓMEZ	33.646.183

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0081 del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

TERCERO: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
OSCAR EDUARDO BALLESTEROS ANGARITA	7.179.891
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO	40.421.634
RODRIGO EDUARDO MORENO AVELLA	74.082.542

CUARTO: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
RICARDO PARRA RINCÓN	9.432.929
CARLOS ANDRÉS JULA	86.054.480

QUINTO: Reconocer e inscribir como Comisión de Juzgamiento de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
JUAN PABLO SIERRA GÓMEZ	1.118.557.740
JHOLMAN HERNÁN CALDERÓN ACUÑA	74.861.395

SEXTO: Reconocer e inscribir como Comisión de Tenis Adaptado de la Liga de Tenis de Casanare, por el tiempo que resta del periodo estatutario que va desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2027, como se indica en los estatutos a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
YESSICA ANDREA HERNÁNDEZ MORALES	1.118.536.854
ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO	73.578.578
LAURA YESSENIA VARGAS CHAPARRO	47.440.076

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0081 del 07 de septiembre de 2023

Mediante la cual se aprueba y se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Tenis Adaptado, de la Liga de Tenis de Casanare.

420.

SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente resolución al Presidente de la Liga de Tenis de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C.P. A. C. A.

NOVENO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Jorgentil
Proyectó: Jorgentil Pinilla López
Cargo: Profesional Contratado CPSP 1654-2023

MINISTERIO DEL DEPORTE RESOLUCIÓN No. 000626 DE 27 DE MAYO 2022
"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señora Sandra Gómez Gualdrón, identificada con cédula de ciudadanía No. 47'435.849, en su condición de representante legal de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, según resolución de inscripción de miembros No. 0059 del 29 de noviembre de 2021, proferida por la Gobernación del Departamento de Casanare, solicitó la renovación del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO: Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte establece que la Liga de Tenis de Campo de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO: Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO: Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Tenis de Campo de Casanare.

QUINTO: Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613, denominado: *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESOLUCIÓN No.000626 DE 27 DE MAYO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare"*

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga de Boxeo de Nariño.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Tenis y a la Gobernación del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO

Director de Inspección, Vigilancia y Control Ministerio Del Deporte

Revisó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado.	
Revisó:	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Andrés Felipe Carrillo Pachano- Abogado GIT de Deporte Aficionado.	

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co Página **2** de **2**

420.200.165.149

Yopal Casanare, 27 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 00015 de fecha cinco (05) de noviembre de 2003, mediante la cual se reconoció personería jurídica a la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE, se encuentra presidida y representada legalmente por el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.401.192 de Yopal Casanare, el cual fue elegido por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde dos (02) de septiembre de 2023, hasta el primero (01) de septiembre de 2027, y reconocido a través de Resolución No. 0081 de fecha siete (07) de septiembre de 2023.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica de la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE CASANARE se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor GUSTAVO ERNESTO AYALA LEAL, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CDPSP 1470-2026.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 001055 **DE** 13 de octubre 2023

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°, de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, mediante Resolución No. 000626 del 27 de mayo de 2022, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que, el señor Gustavo Ernesto Ayala Leal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.401.192 en su calidad de representante legal de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, según resolución No. 0081 del 07 de septiembre de 2023 proferida por la Gobernación del Departamento de Casanare, solicitó la actualización del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga de Tenis de Campo de Casanare, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

> ***"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.***
>
> *(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."*

Que, en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Tenis de Campo de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Casanare, mediante Resolución No. 000626 del 27 de mayo de 2022, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Tenis de Campo de Casanare

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administración a la Federación Colombiana de Tenis, a la Gobernación de Casanare y al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse ante la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Harold Enrique Cogollo Leones
Abogado Contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó

Perla Esther Álvarez Cervantes
Coordinadora GIT de Deporte Aficionado
Revisó

Jonth Fredys Marriaga Herrera
Abogado Contratista GIT de Deporte Aficionado
Proyectó

Karen Susana Díaz Guevara
Abogada Contratista GIT de Deporte Aficionado
Revisó

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.401.192**

AYALA LEAL

APELLIDOS

GUSTAVO ERNESTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1966**

SOATA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-ENE-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00203652-M-0079401192-20091216 0019137775A 1 1430596315